

**Reglamento Interno de las
Juntas Directivas Regionales
de la
Asociación Colombiana de
Droguistas Detallistas
"ASOCOLDRO"**

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DROGUISTAS DETALLISTAS

“ASOCOLDRO”

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2024

“Por el cual se modifica La Resolución No. 077 del 19 de agosto de 2020, y se actualiza el Reglamento Interno de las Juntas Directivas Regionales de la Asociación Colombiana de Droguistas Detallistas “ASOCOLDRO”

La Junta Directiva Nacional de ASOCOLDRO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las dispuestas en los numerales 1 y 22 del Artículo 50 y el Parágrafo del Artículo 56 del Estatuto,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 50 del Estatuto señala como una de las atribuciones de la Junta Directiva Nacional, la de expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la administración y organización de la Asociación y para el buen logro de sus fines.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 21 del artículo 50, y el parágrafo del Artículo 56 del Estatuto, la Junta Directiva Nacional expedirá el reglamento de funcionamiento de las Juntas Directivas Regionales.
3. Que las Juntas Directivas Regionales, tienen establecido un reglamento interno desde el 19 de agosto de 2020, conforme a la Resolución No. 077 de la misma fecha.
4. Que en la Asamblea Nacional de Delegados del 26 de mayo de 2023 y del 31 de mayo de 2024, se aprobó la reforma parcial del Estatuto de ASOCOLDRO, en el cual se realizaron cambios respecto de las funciones de las Juntas Directivas Regionales, entre otras.
5. Que se hace necesario modificar el reglamento para actualizar procedimientos internos y adecuarlos a los nuevos requerimientos de funcionamiento de las Juntas Directivas Regionales y el desarrollo tanto de sus funciones como de sus actividades, conforme a lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Estatuto aprobado en Asamblea Nacional de Delegados de fecha 26 de mayo de 2023 y 31 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Modificar el reglamento de funcionamiento de las juntas directivas regionales de ASOCOLDRO, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO. INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS REGIONALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto, en cada regional de la organización existirá una Junta Directiva Regional, la cual estará integrada por cinco (5) integrantes principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea Regional para periodos de dos (2) años.

Los Directivos de la Juntas Regionales tendrán una limitación de tres (3) periodos continuos, y en el evento que más de dos integrantes tengan tres periodos continuos, por lo menos deberán cambiarse dos (2) miembros del cuerpo colegiado regional. En el evento de aprobarse por mayoría de los asistentes la renovación total de los directivos, se acogerá la decisión de la asamblea regional. En caso de no existir postulantes nuevos, los directivos con tres periodos continuos podrán ser elegidos hasta por un periodo adicional

La Junta Directiva Nacional reglamentará el procedimiento de elección de los directivos de las Juntas Regionales, fijando las fechas, requisitos de inscripción y demás aspectos necesarios para poder efectuar las respectivas elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. REUNIONES. La Junta Directiva regional deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, en el lugar o por el medio tecnológico que se determine en la convocatoria, dentro del territorio de la regional.

En caso de realizar reuniones fuera del territorio de la regional, se deberá justificar la necesidad y contar con autorización de la Junta Directiva Nacional.

Las reuniones podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, el Estatuto y los reglamentos de ASOCOLDRO.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL. De conformidad con el Artículo 57 del Estatuto serán funciones de la Junta Directiva Regional:

1. Identificar las problemáticas propias de la región que afecten a los asociados y proponer la solución. Previa ejecución de la misma deberá socializarla ante la Dirección Ejecutiva para concertar su ejecución conforme al presupuesto autorizado.
2. Reglamentar los servicios de la regional ajustados al Estatuto de la Asociación, conforme al presupuesto.

3. Crear estrategias de consecución de recursos adicionales en nombre de ASOCOLDRO, para beneficio de la regional las cuales dará a conocer a la Junta Directiva Nacional para su respectiva autorización, conforme al reglamento que se expida sobre la materia.
4. Conformar los comités de apoyo que se consideren necesarios.
5. Realizar todas aquellas gestiones a favor de la regional que no contraríen el Estatuto de la Asociación ni la Ley.
6. Propender por la inclusión y promoción de nuevos asociados a ASOCOLDRO.
7. Analizar las solicitudes de admisión, previa verificación de la oficina central y remitir concepto de la viabilidad de la admisión a la Junta Directiva Nacional.
8. Convocar las asambleas regionales ordinarias o extraordinarias.
9. Ejercer las demás funciones que le hayan sido delegadas por la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO. Las Juntas Directivas Regionales solo podrán ejercer las funciones establecidas en el Estatuto, el presente reglamento y las demás que le sean asignadas expresamente por la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. La Junta Directiva Nacional podrá delegar determinadas funciones a las Juntas Directivas Regionales, bien sea de manera general a todas ellas o de manera particular a determinadas juntas regionales. Así mismo, podrá reasumir las funciones que haya delegado, de considerarlo necesario.

ARTÍCULO QUINTO. SISTEMA DE ELECCIÓN. Para la elección de los integrantes de las Juntas Directivas Regionales y de los delegados a la Asamblea Nacional de Delegados, se utilizará el sistema plurinominal. En aplicación de este sistema, cada asociado podrá votar por los candidatos previamente inscritos, hasta por el mismo número de delegados principales o integrantes principales a elegir del respectivo órgano colegiado.

Los candidatos que obtengan el mayor número de votos, en orden descendente, serán los principales, hasta completar las curules a elegir; y los siguientes en orden de votación, serán los suplentes numéricos. En caso de empate decidirá la suerte, mediante el mecanismo definido por el Presidente de cada Asamblea Regional.

ARTÍCULO SEXTO. Orden del día. - La sesión siempre se desarrollará con un orden del día que se aprobará después de que haya sido verificado el quórum y este no podrá ser modificado, adicionado o alterado, salvo que así lo decida la totalidad de los integrantes presentes de la Junta Directiva Regional.

Por regla general el orden del día de las reuniones ordinarias contendrá como mínimo los siguientes puntos:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. La Consideración del acta de la sesión anterior.
4. Aprobación de presupuesto.

5. Informe de correspondencia.
6. El informe de la mesa directiva, de administración, e informes de las áreas, éstos los que podrán ser presentados por separado o en forma integrada.
7. Proposiciones y varios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS. En los aspectos no previstos en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones establecidas en el reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva Nacional y en última instancia se acudirá a las disposiciones legales vigentes para las entidades sin ánimo de lucro.

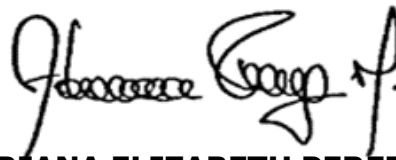
Cuando se presente alguna duda en la aplicación del presente reglamento, será facultad de la Junta Directiva Nacional interpretarlo, sin perjuicio de las directrices que pueda dar al respecto la Asamblea Nacional de Delegados.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALFONSO CUITIVA SIMBAQUEBA
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL



ADRIANA ELIZABETH PEREZ MEDINA
SECRETARIA
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva Nacional de ASOCOLDRO, en la sesión celebrada el día 22 de agosto de 2024, tal y como consta en el Acta No. 576 de la misma fecha.